



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960-153
3960-100 3960-200
www.magap.gob.ec

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN DE INICIO No. **486** MAGAP

DEL PROCESO SIE-MAGAP-12-2012. APROBACIÓN DE PLIEGOS Y CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA “ADQUISICIÓN DE 300.000 PLANTAS INJERTADAS DE CACAO NACIONAL FINO DE AROMA”

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1151 de 23 de abril de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 697 de 07 de mayo de 2012 el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Economista Rafael Correa Delgado, nombra al señor Antonio Javier Ponce Cevallos como Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
2. Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
3. Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley; a la vez que derogó el anterior Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1248, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 399 de 8 de agosto de 2008, y sus reformas expedidas mediante Decreto Ejecutivo 1331, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 427 de 17 de septiembre de 2008; y, Decreto Ejecutivo 1516, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre de 2008;
4. Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 143 de 16 de noviembre de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 71 el 20 de noviembre de 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió las Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; concreta y señaladamente a los artículos 45, 47 y 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referentes al procedimiento de la Subasta Inversa Electrónica;
5. Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 841, publicado en el Registro Oficial No. 512 de 15 de agosto de 2011, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael

Correa Delgado, expidió las Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

6. Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la adquisición de servicios normalizados, sea cual sea su monto, se deberá realizar mediante el proceso dinámico de Subasta Inversa Electrónica;
7. Que, el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece textualmente: *“La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec. Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General. El INCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”*;
8. Que, mediante Resolución INCOP No. 38-09, de 9 de diciembre de 2009, publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, oficializa el modelo de pliegos de uso obligatorio del procedimiento de subasta inversa electrónica. Al efecto se ha observado el mismo, y conforme lo dispuesto en el Artículo 28 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA los ha modificado y ajustado para el presente proceso de contratación;
9. Que, mediante Resolución INCOP No. 054-2011, de 12 de noviembre de 2011, publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, expide las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública. Al respecto se ha dado cumplimiento al mismo, por lo que las Especificaciones Técnicas elaboradas por el Área Requirente y que han servido como base para la elaboración de los pliegos, han sido efectuados en estricta observación a la Resolución señalada;
10. Que, mediante memorando No. MAGAP-VM DR-2012-0734-M, de 11 de octubre de 2012, el Viceministerio de Desarrollo Rural solicitó a la Coordinación de Asesoría Jurídica la elaboración de los pliegos para la **“ADQUISICIÓN DE 300.000 PLANTAS INJERTADAS DE CACAO NACIONAL FINO DE AROMA”**. Para el efecto adjuntó: la certificación de la partida presupuestaria; la certificación que la contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones (PAC); la debida justificación y procedencia del pedido (Resumen Ejecutivo), con el número de referencia expresa del PAC; los estudios previos completos, definitivos y actualizados, las Especificaciones Técnicas, formularios, elaborados por el responsable del área requirente;
11. Que, La partida presupuestaria que se adjunta al presente proceso es la No. 360-9999-0000-22-00-036-001-730814-0000-001-0000-0000 de acuerdo con la certificación No. 940 y 896 emitida por la Ing. Piedad Rosario Coronel Ordóñez, Directora Financiera del

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca mediante Memorando No. MAGAP-CGAF-2012-11524-M de 10 de octubre de 2012;

12. Que, la Dirección de Compras Públicas, en coordinación con la Gerencia del Proyecto de Reactivación de la Caficultura y Cacao nacional Fino de Aroma del Viceministerio de Desarrollo Rural, de acuerdo a la solicitud del Señor Pablo Lloret Zamoras, Viceministro de Desarrollo Rural, Subrogante, No. MAGAP-VMDR-2012-0734-M de 11 de octubre de 2012, procedió a la elaboración de los pliegos para la **“ADQUISICIÓN DE 300.000 PLANTAS INJERTADAS DE CACAO NACIONAL FINO O DE AROMA”**;
13. Que, mediante memorando No. MAGAP-C-C-2012-0092 de 23 de octubre del 2012, el Gerente de los Proyectos de Reactivación de Caficultura y Cacao, Ing. Javier Villacís, aclara a la Coordinadora General DE Asesoría Jurídica del MAGAP, que el procedimiento a efectuarse para la Adquisición de las 300.000 plantas injertadas de cacao es Subasta Inversa, y no Agregado Nacional, como erróneamente se hizo constar en el memorando No. MAGAP-C-C-2012-0083 de 22 de octubre del 2012, en el cual el señor Ministro autorizó la contratación.
14. Que, la presente contratación se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Contrataciones PAC, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, con referencia No. 01510.01.1;

Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 44 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

RESUELVE:

- Art. 1.** Autorizar el inicio del Proceso por Subasta Inversa Electrónica, para la **“ADQUISICIÓN DE 300.000 PLANTAS INJERTADAS DE CACAO NACIONAL FINO O DE AROMA”**, y que no constan en el catálogo electrónico, con un presupuesto referencial de DOSCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 240.000,00) sin IVA y un plazo de ejecución de treinta días (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.
- Art. 2.** Aprobar los Pliegos del proceso elaborados por la Dirección de Contratación Pública en coordinación con el Viceministerio de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.
- Art. 3.** Conformar la Comisión Técnica del presente proceso de subasta inversa electrónica, de conformidad con el Artículo 18 del Reglamento de General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para llevar a cabo las etapas del proceso, desde el inicio hasta la recomendación de adjudicación o Declaratoria de Desierto, de ser el caso; la misma estará integrada por:
 - Eco. Jaime Freire, Asesor, delegado por el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, quien la presidirá;
 - Ing. Tania Vargas, Técnico del Proyecto de Reactivación del Cacao Nacional Fino o de Aroma, como delegado de la titular del Área Requirente;
 - Ing. Víctor Escudero, Técnico del Proyecto de Reactivación del Cacao Nacional Fino o de Aroma, como profesional afín al objeto de la contratación.

Art. 4. Designar como Secretaria de la Comisión Técnica, a la Dra. Mónica Castro Frutos, servidora de la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Art. 5. La Comisión Técnica para el desarrollo de sus actividades se halla facultada a integrar subcomisiones de apoyo, para el análisis de las ofertas presentadas.

Art. 6. Disponer a la Dirección de Contratación Pública la publicación de la presente resolución, los pliegos y la convocatoria para los proveedores que deseen participar en este proceso, con el cronograma establecido, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 7. Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 25 OCT 2012



Javier Ponce Cevallos

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA